

DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de octubre de dos mil diecisiete, a propuesta del Consejero de Presidencia y Fomento, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades, por importe de 24.005,00 €.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, destinado a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades.

INDICE

1	Propuesta al Consejo de Gobierno.
2	Orden de aprobación.
3	Informe jurídico de fecha 26 de septiembre de 2017.
4	Propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y
	Puertos, de fecha 20 de septiembre de 2017.
5	Conformidad al texto del Convenio por parte de BUSMAR, SLU.
6	Documento contable.
7	Borrador del Convenio.
8	Memoria Justificativa (art.50 de la Ley 40/2015).





AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 16/2017/04 del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de septiembre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades, por importe de 24.005,00 €

Murcia, (fecha y firma en el lateral) EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina





ORDEN

Vista la Propuesta del Director General de Transportes, Costas y Puertos de fecha 20 de septiembre de 2017, relativa al "Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, por el que se instrumentaliza la subvención nominativa a dicha entidad, prevista en los Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma para 2017, para regular la concesión de una subvención nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades, por importe de 24.005,00 €.

Visto el Informe favorable del Servicio Jurídico, de fecha 26 de septiembre de 2017.

En virtud de lo dispuesto en el artº 23.1 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, SLU, con CIF B-30020606, destinado a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-92, con destino a las universidades, por importe de 24.005,00 €

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno el presente Convenio para su autorización.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Fdo.: Pedro Rivera Barrachina

Informe Jurídico

ASUNTO: Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM y BUSMAR SLU para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los Campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante 2017.

Por el Servicio de Contratación se remite el asunto de referencia para su informe por el Servicio Jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 56/96 de 24 de julio por el que se aprueba le Registro General de Convenios y se dictan norman para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

El objeto del Convenio es la concesión de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR SLU de Murcia concesionaria de la MUR 0-092, como compensación económica por la aplicación durante el año 2017 del unibono universitario, de conformidad con la Orden de 8 de mayo de 2014 de loa Consejería de Fomento, Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

a von topio nuincius inprimite, de na Socianesso, ekcitates administrativo custivado por le Commidad Authoma de Mariro, verpa nuinino 37,34,3 de las Leg 35,7343. Emiliada doste ses contentro do acedendo a ferición didose/ksek, com coperálica documentos e introdeciendo del tadigo seguio de verilicado El Convenio sometido a informe del Servicio Jurídico tiene por objeto canalizar la concesión y regulación de la subvención prevista en la LGP de la CARM, de 24.005€ con cargo a la partida presupuestaria 14.04.513A.477.61 del programa 513 A, proyecto nominativo 44442.

Constan en el expediente los certificados acreditativos de que la empresa beneficiaria de la subvención se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El texto del Convenio se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 55/96 de 24 de julio, así como a lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la ley 40/2015 de 1 de octubre.

De acuerdo con todo lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación del Convenio y posterior autorización por Consejo de Gobierno de conformidad con los artículos 6.1 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre y artículo 8 del Decreto 56/95 de 24 de julio.

El Jefe del Servicio Jurídico

Fdo. Fernando Roca Guillamón

PROPUESTA DE ORDEN

Vista la Ley 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, que contempla en el programa 513A "Transportes", una subvención nominativa destinada a BUSMAR, S.L.U., partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442170002 destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Visto el informe de fecha 07/08/2017 emitido por la Técnico Responsable Tributario de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que en relación con la Resolución dictada con fecha 22/04/2005 por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, relativa a fraccionamiento de pago de deuda por reintegro de subvención que BUSMAR, S.L.U. y Transportes de Viajeros de Murcia, S.L.U. contrajeron en virtud de Orden de esta Consejería de 03/11/2014 (Ref. expediente ejecutivo 30197/2013, deuda 2014/073/172/10332015), hace constar que a la fecha del informe se han ido cumpliendo los pagos trimestrales a su vencimiento.

Visto el informe del Servicio de Transportes, de fecha 13/09/2017, que informa favorablemente la justificación de la subvención nominativa concedida a BUSMAR, S.L.U. (C.I.F. B-30020606) durante el ejercicio 2016 en el marco del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2016".

Vista la Memoria justificativa elaborada por el Servicio de Transportes, con fecha 13/09/2017, para la concesión de la subvención en el ejercicio 2017.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 15/09/2017.

Visto el informe emitido por el Servicio de Transportes con fecha 19/09/2017, a los efectos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Visto que se cumple lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

PROPONGO

Primero.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Consejería de Presidencia y Fornento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la empresa BUSMAR, S.L.U. (C.I.F. B-30020606) para regular la concesión de una subvención



Región de Murcia

Consejería de Presidencia y Fomento Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia. www.carm.es/cpt/

nominativa destinada a fomentar la movilidad de los alumnos y personal universitario, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Segundo.- Conceder a la empresa *Busmar, S.L.U.* (C.I.F. B-30020606) una subvención nominativa por importe de 24.005,00 € (VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442170002, como compensación económica por la aplicación durante el ejercicio 2017 del UNIBONO UNIVERSITARIO en las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR- 092, con destino a las universidades.

Tercero.- Elevar el Convenio (que se adjunta como Anexo I) al Consejo de Gobierno, para su autorización.

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 24.005,00 € (VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, subproyecto 044442170002, de la Lev 1/2017, de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, COSTAS Y PUERTOS

José Ramón Diez de Revenga Albacete

(Documento firmado electrónicamente al margen)





Avda. del Palmar, 619 30120 El Palmar, Murcia Telf. 968 25 00 88 Info@latbus.com www.latbus.com

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES COSTAS Y PUERTOS. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA.

en nombre de la empresa la empresa BUSMAR, S.L.U., con C.I.F. B-30020606 y con domicilio en Avda. del Palmar, 619 El Palmar (30120 MURCIA), concesionaria de la línea que integran la concesión MUR-092.

EXPONE:

Que, en relación al texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

Estamos conformes con todo el texto del Convenio.

Para que const

en Murcia, a 20 de septiembre de 2017.



Referencia: 056284/1700094132/000001 Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

Presupuesto: 2017		4	Página: 1	de I
Sección Servicio Centro de Gasto Programa Subconcepto Fondo	14 1404 140400 513A 47761	D.G. DE C.N.S. I TRANSPOI	TO E INFRAESTRUCTURA TRANSPORTES COSTAS D.G. DE TRANSP COSTA RTES RTE UNIVERSITARIO	Y PUERTOS
Cuenta P.G.C.P.				
Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	044442170002	A BUSMA	R,S.L.U.BONIF.TARIFA	S UNIVERSITAR
Exp. Administrativo	Reg. de Contrato	s	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
Explicación gasto	SUBV.NOMINAT TRANSPORTE U	IVA BONII	F.TARIFAS UNIVERS/17	
Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria			BUSMAR S.L.U.	CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF
Gasto elegible			7	

VALIDADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	CONTABILIZADO
ROSARIO MARIA GONZALEZ GARCIA	
F. Preliminar 22.09.2017 F. Impresión 25.09.2017	F:Contabilización 00.00.0000 F.Factura 00.00.0000



Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA EMPRESA BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

En Murcia, a ----- de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Fomento e Infraestructuras nombrado por Decreto de la Presidencia nº13/2017, de 4 de mayo de 2017 (B.O.R.M. nº102, de 4 de mayo de 2017), y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

De otra parte, D. José Luís Sánchez Ruiz, con N.I.F. Presidente de la empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, C.I.F. B-30020606, como concesionaria de la explotación de la concesión MUR-092.

Reconociéndose mutua capacidad para celebrar el presente Convenio

EXPONEN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente, al mismo tiempo que constituyan medidas de descongestión de las ciudades.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2017 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

A tal efecto, la Ley 1/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR*, *S.L.U.*

En virtud de la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio la concesión directa de una subvención nominativa a la mercantil BUSMAR, S.L.U., concesionaria de la MUR-092: Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor, para el fomento de la movilidad de los alumnos y personal universitario a los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia durante el ejercicio 2017, con destino a los centros adscritos de la Universidad de Murcia (UMU) y Universidad Católica de San Antonio (UCAM), ubicadas en el municipio de Murcia, como compensación económica por la aplicación, durante el año 2017 UNIBONO UNIVERSITARIO; estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, de carácter mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público de la Concesión MUR-092 en autobús con destino a las universidades, para todo el alumnado y personal universitario adscritos a centros situados en dicho municipio que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005 € (VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

El pago de la referida cantidad se abonará a la empresa BUSMAR, S.L.U. (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final y mediante pagos parciales mensuales prorrateados durante la vigencia del convenio y previa justificación por la sociedad mercantil de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad mercantil en la forma establecida en la cláusula cuarta de este convenio.



Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia.

www,carm.es/cpt/

El pago del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017 se abonará a la empresa BUSMAR, *S.L.U.* (B-30020606), a cuenta del resultado de la liquidación final correspondiente al ejercicio 2017 y previa justificación por la sociedad mercantil de este periodo, en la forma y plazos establecidos en la cláusula cuarta de este convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- Obligaciones de la empresa BUSMAR, S.L.U..

- 1).- Aplicar el UNIBONO UNIVERSITARIO, estableciéndose como un descuento en el billete del usuario con carácter multiviaje ilimitado, mensual y por un importe de 22,00.-€ (VEINTIDOS EUROS), válido para todas las líneas de transporte público en autobús de la concesión MUR-092, cuyo destino sean los campus universitarios del municipio de Murcia, para todo el alumnado y personal universitario que debidamente se acredite con el correspondiente carnet.
- 2).- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Presidencia y Fomento así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 3).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, mediante certificados acreditativos de las mismas, que financien la compensación económica por la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4).- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, así como deberá ajustarse el modelo de contabilidad analítica establecido en la en la Orden PRE/907/2014, de 29 de mayo, por la que se implanta un modelo de contabilidad analítica en las empresas contratistas que prestan los servicios de transportes regular de viajeros de uso general y demás legislación vigente aplicable.
- 5).- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6).- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento del billete del transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad.
- 7).- Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 8).- Comunicar a la Consejería de Presidencia y Fomento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos

www.carm.es/cpt/



para la concesión de la subvención.

- 9).- Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de billetes con descuento a los usuarios universitarios y personal de la universidad que tengan como destino los campus de las universidades ubicadas en el municipio de Murcia
- 10).-Aplicar el descuento del billete de transporte público de viajeros al alumnado y personal de la universidad, a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho descuento.

B.- Obligaciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, aportará a los fines del presente Convenio la cantidad máxima de 24.005 € (VEINTICUATRO MIL CINCO EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, del programa 513A, proyecto nominativo 44442, para bonificación de tarifas universitarias.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

BUSMAR, S.L.U., deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, la siguiente documentación en los plazos que se indican.

- 1).- Mensualmente, y dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, una Memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de "UNIBONOS UNIVERSITARIOS" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho descuento en el billete durante el correspondiente mes.
- > Cuadro mensual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de UNIBONO UNIVERSITARIO realizadas, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.
- Memoria mensual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del UNIBONO UNIVERSITARIO.
- > Cuadro resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes por la aplicación, expresado de la siguiente manera:

Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

CUAI	ORO INGRESO		O TARIFAS OF	ICIALES	
		MUR-092			
UNIBONO UNIVERSITARIO	1	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA	
LÍNEA 42					
LÍNEA 70					
LÍNEA 72					
	0		0,00€	0,00€	

		MUR-092		
CUADRO	O INGRESOS	APLICANDO UI	NIBONO UNIV	ERSITARIO
UNIBONO VIAJEROS TARIFA TARIF		INGRESOS TARIFA CON IVA	INGRESOS SIN IVA.	
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0.0		0,00€	0,00€

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

- 2).- Respecto del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 hasta el 22 de diciembre de 2017, BUSMAR, S.L.U. deberá presentar a la Consejería de Presidencia y Fomento, el día 23 de diciembre de 2017, la documentación detallada en el punto 1 de esta cláusula cuarta.
 - 3).- Antes del 1 de marzo de 2018, una Memoria justificativa que comprenda:
 - ➤ Certificación del número de UNIBONOS UNIVERSITARIOS expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con dicho título durante el año 2017.
 - Cuadro anual, con los datos desagregados por línea, de las cancelaciones efectuadas con el UNIBONO UNIVERSITARIO y su correspondiente valoración y resultado total por línea.
 - Cuadro resumen anual, relativo a las recargas de billetes emitidos con descuentos realizados, con indicación de la valoración por cancelaciones e indicación del saldo existente.

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia,

www.carm.es/cpt/

- Memoria anual explicativa y minuciosamente detallada de la justificación del cumplimiento de la obligación del beneficiario, relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la aplicación del descuento de los billetes de transportes público de viajeros.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica recibida durante el ejercicio 2017, expresado de la siguiente manera:

CUADI	RO INGRESOS A	APLICANDO T	ARIFAS OFICIA	LES
		MUR-092		
UNIBONO UNIVERSITARIO	VIAJEROS	TARIFA OFICIAL	INGRESOS TARIFA	INGRESOS SIN IVA.
LÍNEA 42				
LÍNEA 70				
LÍNEA 72				
	0		0,00 €	0,00€

CUADRO	INGRESOS API	ICANDO UNII MUR-092	BONO UNIVERSI	TARIO
UNIBONO VIAJEROS TARIFA TARIFA O IVA				INGRESOS TARIFA SIN IVA.
LÍNEA 42 LÍNEA 70	30 H			
LÍNEA 72	0	W.W W	0.00 €	0,00€

COMPENSACION A PERCIBIR	
INGRESOS TARIFAS OFICIALES SIN IVA	
INGRESOS UNIBONO UNIVERSITARIO SIN IVA	
COMPENSACION	

4).- Antes del 1 de marzo de 2018, la mercantil BUSMAR S.L.U., deberá presentar una auditoria de contabilidad de ingresos del UNIBONO UNIVERSITARIO y la compensación económica por la aplicación del descuento del billete de transporte del usuario, detallada mensualmente por las líneas que integran la concesión MUR-092,



Plaza de Santoña, 6 30071 - Murcia.

www.carm.es/cpt/

objeto del presente Convenio y número de viajeros del ejercicio 2017, auditados por empresa cualificada y acreditada legalmente al efecto.

Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia y Fomento en relación al objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión compuesta por seis miembros.

La Comisión estará presidida por el Director General de Transportes, Costas y Puertos o persona en quien delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y Logística, la Jefa del Servicio de Transportes y tres representantes nombrados por la empresa beneficiaria.

La Comisión se reunirá las veces que sea necesarias para analizar las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del Convenio.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Al presente Convenio le es de aplicación el artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, en cuanto a las obligaciones de publicidad activa.

SÉPTIMA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NÓVENA.- VIGENCIA TEMPORAL

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, con efectos desde el 1 de enero de 2017, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre 2017, sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación, pudiendo prorrogarse de forma expresa si así lo acuerdan las partes firmantes.

DÉCIMA.- REGIMEN SANCIONADOR

BUSMAR, S.L.U., quedará sometida al régimen sancionador establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia.

www.carm,es/cpt/

UNDÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- NORMATIVA COMUNITARIA

El presente Convenio se ajustara a los principios contenidos en EL REGLAMENTO (CE) Nº 1370/2007 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2007 sobre los servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril y carretera.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente Convenio se someten a la jurisdicción contenciosoadministrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de su aplicación.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados.

El Consejero de Presidencia y Fomento

El Presidente de BUSMAR, S.L.U.

Pedro Rivera Barrachina

José Luís Sánchez Ruiz



Dirección General de Transportes, Costas y Puertos



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y BUSMAR, S.L.U., PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE LOS ALUMNOS Y PERSONAL UNIVERSITARIO A LOS CAMPUS DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE MURCIA DURANTE EL EJERCICIO 2017.

De acuerdo con el artículo 50 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece en su número primero que "Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley" se emite memoria justificativa del convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Fomento y la empresa Transportes Viajeros.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público de viajeros que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de la ciudadanía y el respeto al medio ambiente.

Dentro de esta línea de actuación se establece el UNIBONO UNIVERSITARIO, como un descuento en el billete del usuario que permite el uso del transporte público de viajeros a los estudiantes y al personal universitario, haciendo menos gravosas las economías familiares.

La empresa *BUSMAR*, *S.L.U.*, es titular de la concesión Valle de Ricote-Murcia-Playas del Mar Menor (MUR-092) otorgada por Orden de 11 de octubre de 1999 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de Murcia (B.O.R.M. nº280, de 3 de diciembre de 1999).

Con el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pretende compensar económicamente a BUSMAR, S.L.U., como concesionaria de las líneas que integran la concesión MUR-092, por la aplicación de un descuento del billete de transporte público de viajeros a los alumnos y personal universitario durante el ejercicio 2017 en los servicios de transportes que tienen como destino los campus universitarios ubicados en el municipio de Murcia.





Dirección General de Transportes, Costas y Puertos

A tal efecto, la Ley 1/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2017, contempla en el programa 513A, partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.61, proyecto 44442, para bonificación de tarifas universitarias, una subvención nominativa destinada a *BUSMAR*, *S.L.U*

El presente convenio tiene por objeto financlar una actividad de carácter no contractual, excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de conformidad con su artículo 4 que al enumera las negocios y relaciones jurídicas excluidas de su ámbito de aplicación incluye a "Los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales."

En Murcia, a 19 de septiembre de 2017

L DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DEL

T. TERA

N. ō Fernández

Z

V°B° LA JEFA DI RTES

S